



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO BERNARDO OLVERA ENCISO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE CHIAUTLA, EN LO SUCESIVO “H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADO GONZALO BOJORGES CONDE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LICENCIADO SAUL VELASCO HERNÁNDEZ Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece entre sus objetivos y estrategias ser reconocido como el gobierno de la educación con el impulso a la educación como palanca del progreso social en beneficio de la sociedad mexicana; asimismo, el Programa Sectorial Gobierno Solidario 2012-2017 señala la corresponsabilidad de las dependencias de la administración pública estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de sus atribuciones con el fin de atender los compromisos gubernamentales; así como apoyar las necesidades sociales, culturales y educativas de los mexicanos.

Corresponde a las Autoridades Educativas Estatal y Municipal en términos de los artículos 12, 22, 23, 27 y 28 de la Ley de Educación del Estado de México, formular e implementar programas específicos con la finalidad de establecer una visión educativa de formación del factor humano, que de prioridad a las habilidades, actitudes, aptitudes, iniciativa y competencias acopladas a la solución de problemas del municipio.

La Secretaría de Educación tiene la responsabilidad de regular la prestación del servicio social en términos de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley de Educación del Estado de México; así como, lo dispuesto por el artículo 3 del Reglamento del Servicio Social del Estado de México, relativo a la aplicación y vigilancia para la prestación del servicio social; y demás disposiciones reglamentarias correspondientes como requisito previo para obtener título o grado académico.

Los principios fundamentales del servicio social son la retribución y la solidaridad comunitaria, con el propósito de fortalecer los vínculos entre estudiantes y egresados de las instituciones de educación media superior técnica y superior con la sociedad, a través de la coordinación de acciones que involucren a las autoridades, instituciones educativas y prestadores del servicio social en beneficio de la sociedad.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo del Estado a la que corresponde fijar y ejecutar la política educativa de la Entidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VI, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.2. Que el Licenciado Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Secretario de Educación, está facultado para suscribir el presente convenio general, en términos de lo establecido en los artículos 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 29 y 30 fracción VII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 5 y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

I.3 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, puerta 329, segundo piso, C.P. 50000, en la ciudad de Toluca de Lerdo, México.

II. DEL "H. AYUNTAMIENTO":

II.1 Que es un órgano de gobierno de elección popular directa, con capacidad jurídica para suscribir y obligarse por medio del presente convenio general en términos de lo dispuesto los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción VII, 48 fracción IV y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2. Que el C. Licenciado Gonzalo Bojorges Conde, Presidente Municipal Constitucional y el C. Licenciado Saúl Velasco Hernández, Secretario del H. Ayuntamiento cuentan con facultades legales para suscribir y formalizar el presente convenio general de conformidad con los artículos 31 fracción VII, 48 fracción IV, 49, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como el Artículo 28 fracción II de la Ley de Educación del Estado de México.

II.3. Que el "Ayuntamiento" está facultado para promover actividades educativas, de desarrollo social y de beneficio para la comunidad.

II.4. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio general el ubicado en Plaza de la Constitución s/n, Col. Centro. Chiautla, Estado de México.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

III.2 Que están de acuerdo con los considerandos y declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio general y sujetar sus compromisos al de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases de coordinación entre "**LAS PARTES**" para la prestación del servicio social de los estudiantes y pasantes de educación media superior y superior de las carreras técnicas o profesionales de las instituciones educativas a cargo de Estado de México, con el fin de brindar oportunidades a los estudiantes de crecer personal y profesionalmente, al vincularse con la realidad de su entorno social para beneficio de su comunidad.

SEGUNDA.- "**LAS PARTES**" están de acuerdo que la prestación del servicio social tiene como propósitos específicos los siguientes:

1. Fomentar la aplicación de los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos por los prestadores en su formación académica, en beneficio de la sociedad a la que pertenecen.
2. Contribuir a la formación integral y capacitación profesional de los prestadores, mediante el diseño, desarrollo, operación y/o difusión de programas y proyectos, para mejorar la calidad de vida de las comunidades clasificadas con mayor índice de marginación.
3. Participar o proponer acciones orientadas a fomentar la cultura y el arte, el deporte y la actividad física; así como la prevención de la salud en las comunidades del municipio.
4. Lograr que los prestadores adquieran una responsabilidad de servicio hacia la comunidad, mediante el conocimiento e investigación de sus problemas y participando en la solución de los mismos.
5. Desarrollar en los prestadores una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad.

TERCERA.- El diseño, desarrollo, operación y/o difusión de programas y proyectos serán elaborados e instrumentados mediante acuerdos específicos suscritos entre el H. Ayuntamiento y las instituciones educativas. En dichos acuerdos, se establecerán los alcances de impacto social, los plazos de ejecución, en su caso, el presupuesto que se determine para estos fines.

①



e). Expedir la carta de terminación del servicio social.

3. De "LAS PARTES":

- a). Trabajar en forma conjunta con las instituciones educativas en el diseño, desarrollo, operación y/o difusión de programas y proyectos municipales en materia de servicio social.
- b). Definir el número de alumnos que prestarán su servicio, estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con los programas o proyectos a desarrollar.
- c). Promover y difundir los beneficios y resultados del servicio social.
- d). Fomentar la participación de otros sectores sociales y privados que compartan los propósitos del servicio.
- e). Revisar de manera periódica que las actividades desarrolladas cumplan con los objetivos propuestos.
- f). Realizar evaluaciones académicas y sociales del servicio.
- g). Elaborar una memoria de los beneficios obtenidos por las comunidades, que contenga evidencia de las actividades realizadas.
- h). Todas aquellas que resulten necesarias para el adecuado desarrollo de la prestación del servicio.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen de manera expresa que aquellos trabajos que se derivén de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMA.- La participación de los prestadores del servicio social está desvinculada de cualquier relación laboral con "**LAS PARTES**" debiendo de abstenerse de participar en asuntos laborales y sindicales que sean competencias de éstas y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que para tal efecto se establezcan.

OCTAVA.- Para el adecuado apoyo y seguimiento de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico la "**LA SECRETARÍA**" designa a la Lic. Verónica Lidia Guadarrama Méndez, Titular de la Unidad de Servicio Social, el "**H. AYUNTAMIENTO**" designa como responsable operativo al Lic. Saúl Velasco Hernández, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Chiautla.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



NOVENA.- Este Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos por los responsables operativos de cada una de "LAS PARTES" a que se refiere la clausula anterior.

DÉCIMA.- El presente documento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente durante la actual administración municipal, pudiendo darse por terminado mediante la comunicación, por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", con treinta días de anticipación como mínimo.

Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente convenio, el mismo podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito, dentro de los cinco días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación por las partes y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los trece días del mes de mayo del dos mil trece.

POR "LA SECRETARÍA"

L.C.P. A.P. RAYMUNDO E. MARTÍNEZ
CARBAJAL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

POR "H. AYUNTAMIENTO"

LIC. GONZALO BOJORGES CONDE
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL



LIC. BERNARDO OLVERA ENCISO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

LIC. SAUL VELASCO HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR